



EDICTO No. 0088

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MEDELLÍN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y los numerales 3 y 5 del artículo 18 de la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM-:
HACE SABER

Que en el expediente No. **ELF-12001X** la **Vicepresidencia de Contratación y Titulación** expidió la **Resolución No. 000142 del 24 de Enero de 2014**, que en su parte resolutive menciona:

“ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR LA CANCELACION DE LA PLACA ALTERNA No. ELF-12001X, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez cancelada la placa alterna se hará el archivo del expediente **ELF-12001X**.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 50 y subsiguientes del decreto 01 de 1984, según lo establece el Artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá, D.C. (24 ENE 2014) en sello

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación”
(Original firmado)

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Medellín por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 10 de Septiembre de 2014 a las 8:00 a.m. y se desfija el 16 de Septiembre de 2014 a las 5:00 p.m

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA INÉS RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín

Proyecto: Patricia E. Echeverri



Edicto PARM No. 89

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN –PARM-

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y el artículo 18 numerales 3 y 5 de la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM-:

HACE SABER

Que en el expediente No **L2790005** La Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera expidió **Resolución No 002863 del 16 de Julio de 2014**, que en su parte resolutive menciona

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la Cesión de la totalidad de los Derechos Mineros derivados del título minero No. **L2790005**, solicitada por la sociedad **CARLA RESOURCES S.A.**, a favor de la sociedad **WEST ROCK RESOURCES SUCURSAL COLOMBIA** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al representante legal de **CARLA RESOURCES S.A.** y de **WEST ROCK RESOURCES SUCURSAL COLOMBIA.**, o quien haga sus veces o en su defecto, procédase mediante aviso.

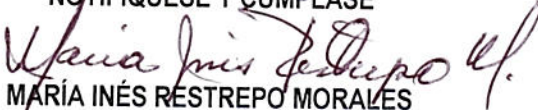
ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Medellín –PARM- por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 10 de Septiembre de 2014 a las 8:00 a.m. y se desfija el 16 de septiembre de 2014 a las 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA INÉS RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto de Atención Regional de Medellín